

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 30 de octubre de 2020** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- Dar cuenta de la nueva revisión, a la baja, del valor catastral en el actual proceso de revisión y modificación, en su caso, del tipo impositivo del IBI de urbana.

De conformidad con lo comunicado, por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la DFA se detectó un error en el primer cuadro de valores catastrales remitido en junio de 2020.

Conforme al enviado inicialmente, el valor catastral descendería de 62.369.717,61 € hasta 54.150.935,25 euros, lo que suponía un 13,18%, siendo la cifra correcta la de 50.175.161,66 euros, es decir un 19,55%.

La cuota urbana, deducidas bonificaciones, asciende a 239.559,95 euros con un tipo impositivo del 0,4% sobre 59.890.033,38 euros de base liquidable

Con el nuevo valor catastral y suponiendo que las bonificaciones disminuyan en la misma proporción, la base liquidable descendería a 48.180.728,25 y la cuota a 192.722,94 euros, lo que supone una diferencia de 46.837,04

euros. Para igualar la cuota debería incrementarse el tipo hasta los 0,497%.

Como ya obra en conocimiento de esta Corporación, la subida de la tasa de basuras sólo cubre la mitad de los 14.000,00 euros del déficit respecto al coste del servicio.

Por otra parte, la previsión de 2021 del FOFEL se reduce de los 443.377,43 euros iniciales en 2020 a 409.716,70 euros, lo que supone una diferencia de 33.660,73 euros, sin contar con los 68.789,33 euros de previsión de disminución en 2020.

Las liquidaciones de los años 2017 a 2019 ofrecen una diferencia entre ingresos y gastos corrientes de 57.985,25 euros en 2017, 82.503,21 euros y 107.135,40 euros en 2019 lo que hace una media de 82.541,27 euros, que es el importe que se puede destinar anualmente a financiar inversiones, subvencionadas o no.

La pérdida de ingresos para 2021, a la vista del déficit de basuras, caída en recaudación de IBI y disminución del FOFEL supone 87.499,46 euros.

Considerando, igualmente, que la modificación del tipo impositivo tendrá efectos reales a finales de 2021, al ponerse al cobro el IBI de urbana y, por tanto, en un momento suficientemente alejado de la actual situación.

Estimando que la disminución del valor catastral compromete seriamente la capacidad económica del Ayuntamiento para acometer inversiones, reduciéndola, en la práctica a la mitad, y, seguramente, forzando a entrar en una situación de déficit estructural no deseable (ni legalmente posible).

A la vista de que, por otra parte, los valores del IBI legales oscilan entre el 0.3% de mínimo y el 1,5% de máximo para urbana y de 1,1% para rústica, y que los de urbana han ido fluctuando en el municipio a lo largo del tiempo: desde 2002 0,5%, desde 2007 0,8%, desde 2010 0,4% (esta última aprobada en 2009, previsiblemente, para adaptar la recaudación al incremento de valor de la última revisión catastral).

Siendo necesario comunicar de inmediato a Catastro la decisión municipal, al objeto de que realicen las comunicaciones a los titulares catastrales del nuevo valor catastral de sus inmuebles y de la cuota a pagar.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía y abierto el debate, por Dña. Maider Murillo Treviño se recuerda que el tema ya se trató en abril y no se decidió subir los tipos

impositivos, reiterándose por la Sra. Alcaldesa el perjuicio económico que supone esta segunda disminución del valor catastral sobre la ofrecida inicialmente por lo que se somete nuevamente el tema a conocimiento del Pleno.

Tras lo cual, abierta la votación, por cuatro votos a favor y dos en contra, del grupo municipal del EAJ-PNV, se ACUERDA.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo relativo a la tarifa del IBI de naturaleza urbana, que quedará en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Anexo

TARIFA	TIPO DE GRAVAMEN %
Bienes de naturaleza urbana	0.5 %
Bienes de naturaleza rústica	1.0 %

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de Julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Resultado de la información pública del avance del PGOU.

Acordada la formulación del PGOU y su programa de participación ciudadana por el Pleno con fecha de 15 de marzo de 2018 y solicitados los informes previstos relativos a riesgos y condicionantes, con fecha de 20 de septiembre de 2019 se formula el avance, que fue expuesto al público durante dos meses y remitido a los ayuntamientos y juntas administrativas colindantes.

A la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, con fecha 20 de mayo de 2020 se informa por el técnico redactor a los miembros de la

Corporación de los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el plan general, ninguno de los cuales discrepa del contenido del informe de la evaluación conjunta de impacto ambiental, y que recogen, igualmente, las alegaciones formuladas, en lo que se admitan, con arreglo al siguiente detalle:

Alegación de *** por el que solicita modificar la parcela 689B del polígono 1 para añadirla a la 689, se acepta la sugerencia por ser más acorde con la situación física.

Alegación de *** para incluir el número 2 de la Calle El Pez, para que se mantenga su carácter urbano, se acepta ya que ya se ha incluido así en el avance.

Alegación de Zuriñe Medrano Fuertes para que la parcela 199 del polígono 2 sea urbanizable y/o cultivable, se admite la posibilidad de cultivo dentro de la categorización del SNU realizado por DFA.

Alegación de *** para que la parcela 563 del polígono 2 entre a urbana. Se desestima ya que está categorizada como zona rural J41

Alegación de *** para que las parcelas 196 y 198 del polígono 2 queden como viña, aceptándose conforme a la catalogación de SNU como zona rural J41.

Alegación de *** para que la parcela 115 del polígono 3 se incluya como urbano directo, desestimándose por estar ya incluida en una unidad de ejecución en las NNSS.

Alegación de *** para que se elimine la UE 6 y se revoque el acuerdo de suspensión de licencias adoptado con el avance, desestimándose por entenderse que es conveniente mantener la unidad.

Alegación de *** para que eliminar la calle de nueva creación frente a parcela 913 del polígono 2, desestimándose ya que el vial se considera necesario.

Alegación de *** para que la parcela 1118 del polígono 2 pase a suelo urbano en su integridad, aceptándose incluyéndola íntegramente en la UE-24

Alegación de *** para que la parcela 1032 del polígono 2 tenga más usos que el residencial, aceptándose ya que además del uso característico residencial dispondrá de otros usos compatibles.

Alegación de *** para que en la parcela 216 del polígono 3 deje fuera de la UE el acceso al pabellón y un entorno de tres metros alrededor, estimándose la misma.

En virtud de lo cual por unanimidad se ACUERDA:

1º- Aprobar los criterios y objetivos contenidos en el avance y que sirven de base para redactar el plan general y su inclusión en el documento para aprobación inicial junto con las modificaciones derivadas de las alegaciones informadas favorablemente por el equipo redactor, según se ha señalado en la parte expositiva del acuerdo, desestimando el resto.

2º.- Continuar con la tramitación necesaria para la aprobación inicial.

Tercero.- Estudio y exposición pública de convenio urbanístico.

Visto el convenio urbanístico propuesto por Bodegas Larchago para la ordenación en el futuro PGOU de la parcela 36 del polígono 2, Senda del Soto nº 4, de forma que el Ayuntamiento obtenga por cesión gratuita suelo con destino a sistema general aparcamientos y la propiedad suelo edificable, previas las operaciones de cesión y urbanización del frente de parcela edificable, conforme a los planos que acompañan al convenio.

Emitido informe preceptivo favorable por secretaría intervención.

Tomado conocimiento por la Corporación por unanimidad se acuerda la apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá su contenido íntegro en el boletín oficial del territorio histórico y en el que se podrán presentar alegaciones de conformidad con lo previsto por la D.A. 7ª de la Ley del 6/2006 del Suelo y Urbanismo.

Cuarto.- Aprobación inicial del PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico.

Dada cuenta del expediente tramitado a tal efecto conforme a los siguientes antecedentes:

1º.- Con fecha de 15 de marzo de 2018 se acuerda por el Pleno de la Corporación la iniciación de la formulación del PGOU y se aprueba el programa de participación ciudadana.

2º.- Acordada la redacción se solicitan los informes previstos en los párrafos 1 y 2 del art. 90 de la Ley 2/2006 (Nota: el municipio no tiene Juntas Administrativas) recibándose:

- Informe de riesgos de protección civil, de 28 de febrero de 2019, del Departamento de Seguridad de G.V.

- Informe de patrimonio cultural, de 1 de marzo de 2019, de la Dirección de Patrimonio Cultural de G.V.
- Informe de patrimonio natural, de 11 de abril de 2019, de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de G.V.
- Informe de legislación aplicable y documentación, de interés de 20 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la D.F.A.
- Informe de patrimonio cultural arquitectónico, de 15 de abril de 2019, de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte de la D.F.A.
- Informe de 3 de abril de 2019, de la Dirección de Agricultura de la D.F.A.
- Se solicitan igualmente informes a la Dirección de Infraestructuras y Movilidad, Servicios de Medio Ambiente y Biodiversidad y al Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la D.F.A.
- Informe de riesgos de inundabilidad, de 8 de abril de 2019, de la Agencia Vasca del agua
- Con anterioridad ya se habían obtenido el informe de 17 de mayo de 2018 relativo a servidumbres aéreas de la Dirección General de Aviación Civil y informe de 3 de marzo de 2018, de G.V. relativo a la información necesaria para tener en cuenta en la revisión del planeamiento y la cuantificación residencial del municipio.

3°.- Simultáneamente, elaborado el documento de inicio, y de dentro del procedimiento de evaluación ambiental, se solicita del documento de alcance que se emite con fecha 10 de octubre de 2019.

4°.- Aprobada la exposición del avance el 20 de septiembre de 2019, se expone al público por plazo de dos meses a contar desde la última publicación (BOTHÁ de 9 de octubre de 2019, Noticias de Alava, 8 de octubre de 2019, El Correo, 17 de octubre de 2019). Se solicita igualmente informe a municipios colindantes (Laguardia y Fuenmayor) así como a Párganos, única Junta Administrativa del primero.

5°.- Recibidas las alegaciones, el técnico redactor, en reunión informativa de 20 de mayo de 2020 pone en conocimiento de los miembros de la Corporación la propuesta de resolución a las alegaciones presentadas, que no modifican salvo en detalles los criterios y principios detallados en

el avance, aprobándose expresamente por el Pleno, conforme a lo propuesto, con fecha 30 de octubre de 2020.

6°.- Recibido el documento de aprobación inicial del P.G.O.U y el Estudio Ambiental Estratégico conteniendo, entre otras, la siguiente documentación:

- Memoria del PGOU
- Normativa urbanística, normas generales, particulares y de protección y catálogo del PGOU
- Planos del PGOU
- Estudio económico financiero y de sostenibilidad del PGOU
- Informe de evaluación de impacto de género
- Estudio de impacto acústico
- Estudio de sostenibilidad energética.
- informe sobre el alcance del estudio lingüístico, que como da como resultado que no existe impacto lingüístico significativo por lo que recomienda la no realización del estudio.
- Estudio Ambiental Estratégico.

Emitido informe preceptivo favorable por Secretaría Intervención con fecha 27 de octubre de 2020.

Emitido informe favorable por el arquitecto asesor municipal con fecha 30 de octubre de 2020.

Por unanimidad del total de 6 miembros presentes de la Corporación del total de 7 que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lapuebla de Labarca, en la formulación del que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

SEGUNDO: Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Plan General y el Estudio Ambiental Estratégico, a los que acompañará el resumen ejecutivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente y los ámbitos en los que suspenden la ordenación urbanística o los procedimientos de su ejecución, a plazo de consultas e información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el último anuncio, mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de

Alava y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las oficinas municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses. Dicha información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental, en los términos previstos en el art. 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme al detalle obrante en el resumen ejecutivo. La duración de la suspensión comprende el plazo de dos años desde la última publicación de la aprobación inicial.

CUARTO: Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, y notificar este acuerdo personalmente a quienes tuviesen presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha del mismo.

QUINTO: Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan General y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente.

SEXTO: Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de los Municipios colindantes.

Quinto.- Adjudicación de las obras incluidas en Plan Foral 2018/2019, Urbanización Calle Camino del Soto.

Visto el expediente de contratación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO según proyecto de Ingeniería XXI Nuevos Proyectos aprobado el 17 de julio de 2020, tramitado por procedimiento abierto simplificado, con

un valor estimado de 1.039.827,60 euros, IVA de 218.363,80 euros, lo que hace un total de 1.258.191,40 euros.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de octubre de 2020, realizada en favor de Ismael Andrés SA, autor de la oferta más ventajosa, una vez valorados los criterios del pliego, habiendo alcanzado 94,70 puntos del total de 100 posibles, una vez valorado el informe del técnico municipal del 23 de octubre de 2020 por el que concluye que, conforme a la justificación aportada por el contratista, incurso en oferta anormalmente baja, es viable a los precios ofertados, real y ejecutable satisfactoriamente.

Habiendo presentado los justificantes de haber constituido la garantía definitiva, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Visto el informe favorable de fiscalización de la disposición del gasto de la intervención.

Estimada la regularidad del expediente tramitado conforme a lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cumpliendo lo establecido por el art. 16.1 de la Norma Foral 9/2017 reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, en cuya convocatoria 2018/2019 se haya comprendida esta obra.

Este Pleno, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#), por unanimidad ACUERDA:

1º. Adjudicar el contrato de obra relativo a las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO a Ismael Andrés SA por un precio de SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS (706.085,42 €), más 148.277,94 €, correspondientes al IVA, lo que hace un total de 854.363,36 €, con un Plazo de ejecución de once meses y un plazo de garantía una vez finalizadas de 32 meses y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula como a los evaluables mediante juicio de valor.

2º.- Disponer el gasto con cargo a la partida 1532.601 del vigente presupuesto municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores con expresión del régimen de recursos y al adjudicatario requiriéndole para que proceda a la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

4º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del contrato y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar cuenta del auto 202/2020 finalizando la causa seguida en el Juzgado de Instrucción n° 2 de Vitoria-Gasteiz.

Se da cuenta del auto de fecha 14 de octubre de 2020 por el que se declara terminada la cusa seguida contra D. Daniel Espada Garrido y se declara subsistente, en su caso, la acción civil que podrá ejercitarse ante dicha jurisdicción contra herederos y causahabientes, quedando enterados los miembros de la Corporación, si bien, por tratarse de hechos referentes a la responsabilidad de quienes tuvieran a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se hace constar que la competencia para su enjuiciamiento corresponde a la jurisdicción contable atribuida al Tribunal de Cuentas (art. 49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas), quedando enterados los miembros de la Corporación.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levanta la sesión a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de todo lo cual, como secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.